

Proceso: SUCESION TESTADA
Causante: NORBERTO ANGEL MARIA NIETO RUIZ
Demandante:
Demandado:
500013110002-2015-00329-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En virtud a lo previsto en el inc. 4º del art. 318 del C.G.P. se deniega de plano el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la cónyuge sobreviviente y herederos NIETO GALLEGO contra el auto del 7 de septiembre de 2022 que decidió recurso de reposición contra el proveído del 15 de julio de 2022, pues el auto que decide la reposición no es susceptible de recurso alguno, máxime si no contiene puntos nuevos allí no decididos.

Conforme lo plantea el apoderado de los herederos NIETO CAMPUZANO, es evidente que, con la interposición de recurso inocuos, como ha vendido aconteciendo respecto de los elevados por la apoderada de la cónyuge sobreviviente y herederos NIETO GALLEGO solo provoca dilación en el trámite del asunto, por lo que se e hace llamado de atención a la mencionada togada a fin de que evite tal comportamiento.

De otro lado, se advierte que no hay lugar aún de decretar la partición como es solicitado, dado que no se ha expedido el paz y salvo de la DIAN, entidad que informa que esta sucesión le aparece una deuda fiscal pendiente de pago en la suma de \$40.756.000.00 y hasta tanto no se salde no será expedido dicho paz y salvo, documento sin el cual no es procedente el decreto de la partición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ce18607d5321026df7337457af7ae9901bb211e5ed2c15298bc8ecc7307bf32**

Documento generado en 22/11/2022 01:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>